



Resolución Administrativa N° 133 -2017-ITP/OA

Callao, 12 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando N° 2900-2017-ITP/DO del 08 de noviembre de 2017; Memorando N° 06573-2017-ITP/OPPM del 07 de diciembre de 2017; Memorando N° 3497-2017-ITP/SG del 09 de noviembre de 2017; e Informe N° 973-2017-ITP/OA-CONT del 11 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando N° 2900-2017-ITP/DO del 08 de noviembre de 2017, el Director de Operaciones del ITP solicita a Secretaria General el reembolso por falta de entrega del viático al inicio de la comisión de servicios, para cubrir los gastos de la visita técnica realizada al CITE AGROINDUSTRIAL MOQUEGUA para el apoyo y asistencia técnica al trabajo de consultoría que realizó la empresa de Consultoría DEE Consultores, el 25 de octubre de 2017 a favor del comisionado César Augusto Haro Fuentes por el monto de S/ 278.50 (Doscientos Setenta y Ocho con 50/100 Soles), para lo cual adjunta la documentación debidamente sustentada de los gastos realizados por el comisionado;

Que mediante Memorando N° 3497-2017-ITP/SG del 09 de noviembre de 2017, el Secretario General del ITP remite los actuados, a efecto de dar trámite a la solicitud de reembolso de viáticos de acuerdo a la normativa vigente;

Que, lo solicitado por el Director de Operaciones del ITP, cumple con lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de



las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2º de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias especifica que *"también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, ampliando el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 973-2017-ITP/OA-CONT, del 11 de diciembre de 2017, el Responsable de Contabilidad recomienda la emisión del acto administrativo autorizando el Reembolso de Viáticos a favor del comisionado César Augusto Haro Fuentes por el monto de S/ 278.50 (Doscientos Setenta y Ocho con 50/100 Soles), considerando que el pedido se enmarca dentro del art. 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero del 2014; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de don **CÉSAR AUGUSTO HARO FUENTES** servidor de la Dirección de Operaciones del ITP, por el monto de **S/ 278.50 (Doscientos Setenta y Ocho con 50/100 Soles)** por concepto de gastos de la visita técnica realizada al CITE AGROINDUSTRIAL MOQUEGUA para el apoyo y asistencia técnica al trabajo de consultoría que realizó la empresa de Consultoría DEE Consultores el 25 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2º AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
71	RO	5866	2.6.81.4.3	278.50
			TOTAL	278.50



ARTÍCULO 3º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUABANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

